



Gobierno
de Chile

resolución

La Serena,

02 OCT. 2012

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.557, de Presupuesto para el Sector Público año 2.012;
- El Acuerdo N° 5.567, adoptado en Sesión Ordinaria N° 533, de fecha 11 de julio de 2.012, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 194, de fecha 26 de julio de 2.012, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que modifica el Presupuesto vigente del programa 02 del Gobierno Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 1431

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 11 de septiembre de 2.012, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO y la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO

Y

UNIVERSIDAD DE LA SERENA

"FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA DE LA PRODUCCIÓN DE BIODIESEL A PARTIR DE SALICORNIA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO"

Código BIP 30127540-0

En La Serena, a 11 de septiembre de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL REGION DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado por el Intendente Regional (S) en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, Cédula Nacional de Identidad



**GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO**



resolución (e) N°1431

N° 13.829.056-5, chileno, Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 70.783.100-6, en adelante e indistintamente Universidad de La Serena, representado por su Rector, en su calidad de Representante Legal, don Nibaldo Avilés Pizarro, chileno, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 7.232.118-9, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena, Avenida Raúl Bitrán Nachary s/n, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Los comparecientes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Capital para la ejecución de la iniciativa "**FACTIBILIDAD TÉCNICO ECONÓMICA DE LA PRODUCCIÓN DE BIODIESEL A PARTIR DE SALICORNIA EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**", al cual se designará indistintamente "el Programa".

SEGUNDO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012, la que permite transferir recursos del FNDR a instituciones públicas, para el financiamiento de programas de innovación para la competitividad y de fomento productivo, científico o tecnológico.
2. Lo dispuesto en la glosa 15, de la partida 05, capítulo 05 programa 01 y subtítulo 33, del presupuesto del Ministerio de Interior – Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, correspondiente al año 2012.
3. El Acuerdo N°5567, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N°533 de fecha 11 de julio de 2012.
4. La Declaración Jurada de la Universidad de La Serena, de fecha 13 de junio de 2012, suscrito por el (la) Responsable del Proyecto don Moisés Villablanca Villanueva y ficha anexa.
5. Que, el Programa individualizado en el N°1 precedentemente tiene por objetivo "Evaluar la alternativa de producción de combustibles de segunda generación, para generar e incentivar actividades económicas regionales sustentables".
6. Que, conforme a su orgánica, la Universidad de La Serena centra su quehacer entre otras en las áreas de las ciencias, la tecnología; contribuyendo a la generación de conocimiento a través de la realización de investigación focalizada, preferentemente asociada a temáticas regionales.



resolución (e) N°1431

TERCERO: La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la Universidad de La Serena, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa "**Factibilidad Técnico Económica de la Producción de Biodiesel a partir de Salicornia en la Región de Coquimbo**".

CUARTO: Que, conforme lo contempla el Programa antes señalado, la Universidad de La Serena se obliga a lograr y desarrollar como resultados esperados:

1. Contar con un estudio del biodiesel generado, tanto en sus componentes técnicas como económicas.
2. Contar con un análisis determinante del aceite extraído de la Salicornia.
3. Contar con un análisis de las características de cultivo de Salicornia según condiciones específicas.

QUINTO: Fuentes de Financiamiento.-

El costo total de la ejecución del Proyecto asciende a \$ **133.240.00 (ciento treinta y tres millones doscientos cuarenta mil)**. El Gobierno Regional se compromete a transferir a la Universidad de La Serena los recursos que le han sido incorporados a su presupuesto como resultado de la distribución interregional, de acuerdo a lo establecido en la glosa 15, citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$**118.179.000.- (ciento dieciocho millones ciento setenta y nueve mil)**. El detalle de los aportes por fuente de financiamiento, se indican en el siguiente cuadro:

Partidas	Monto Solicitado a FIC-R 2012 (M\$)	Monto solicitado a FIC-R 2013 (M\$)	Monto solicitado FID-R (M\$)	Aporte directo de la institución (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Recursos Humanos	42.004	21.002	63.006	15.061	78.067
Subcontratos	6.800	0	6.800	-	6.800
Capacitación	7.900	0	7.900	-	7.900
Gastos de Difusión	4.650	1.220	5.870	-	5.870
Gastos de Operación	10.700	1.600	12.300	-	12.300
Inversión y equipamiento	10.150	350	10.500	-	10.500



resolución (e) N° 1431

Gastos de Administración	8.543	3.260	11.803	-	11.803
Totales	90.747	27.432	118.179	15.061	133.240

El anterior detalle de los recursos que se transferirán mediante el presente instrumento, se entiende referencial, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados previa solicitud de autorización por escrito al Gobierno Regional.

Los aportes de la Universidad de La Serena indicados en el cuadro anterior se acreditan en la Declaración Jurada de la Institución y detallados en Ficha Anexa.

El aporte total del Gobierno Regional, ascendente a \$118.179.000.- (ciento dieciocho millones ciento setenta y nueve mil), el que se financiará con cargo al subtítulo 33, ítem 03, por la vía de las transferencias de capital; los recursos se transferirán a la Universidad de La Serena, una vez tramitado totalmente el último acto administrativo que apruebe el presente convenio, de acuerdo al programa de caja que acuerden las partes y al avance efectivo en la ejecución de las actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no podrá ser superior al 25% del monto total, según lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.9, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2012.

Por su parte, el programa de caja se convendrá dentro de los 15 días hábiles siguientes, a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

El Programa de caja que se acuerde con la Universidad de La Serena, será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y, en representación de la Universidad de La Serena, por el Rector de dicha Institución, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte del organismo receptor.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y rendiciones financieras.

SEXTO: Manejo de los Recursos.-

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.557, sobre presupuesto del sector público año 2012, glosa 15, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la



institución receptora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la Universidad de La Serena en las cuentas complementarias correspondientes.

SEPTIMO:

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución de los recursos que por este instrumento se transfieren, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el Logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

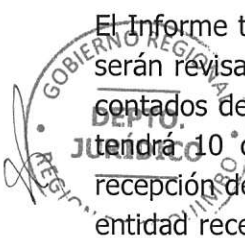
OCTAVO: Rendición de Cuentas.-

De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 759, de 2.003, de la Contraloría General de la República, la Universidad de La Serena deberá:

1. Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, que deberá especificar el origen del aporte.
2. Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El referido informe deberá ser firmado por el representante legal o funcionario habilitado y entregado dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, y deberá ser revisado por el Gobierno Regional y aprobado u observado por éste, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio administrativamente y sin forma de juicio.

Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de que el Gobierno Regional ejerza su labor de supervisión, monitoreo y verificación de la correcta ejecución de los proyectos y de estricto cumplimiento del presente convenio, la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance en la ejecución de los recursos transferidos, señalando las actividades realizadas y los objetivos y resultados esperados.

El Informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. En caso de formular observaciones, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento que una observación no sea



resolución (e) N°1431

definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

Por su parte, se deberá entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y de las actividades y del resultado del gasto realizado del programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen, en este último caso, la entidad receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Universidad de La Serena, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los gastos observados, no rendidos y o no ejecutados.

Todo ello sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deberá realizar a la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Reintegro.-

La Universidad de La Serena se obliga a reintegrar el saldo total de recursos no rendidos, no ejecutados u observados definitivamente, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la solicitud en este sentido por parte del Gobierno Regional.

DÉCIMO: Modificación del Convenio.-

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la aprobación del informe final o en caso de rechazo de dicho informe hasta la restitución de los saldos observados, no rendidos o no ejecutados.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades desarrolladas en virtud del presente Convenio, deberán desarrollarse en el plazo de 18 meses.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **PABLO ARGANDOÑA MEDINA**, consta del Decreto N° 268 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior.



resolución (e) N°1431

La personería de don **NIBALDO AVILÉS PIZARRO**, como representante de la **UNIVERSIDAD DE LA SERENA**, consta en el Decreto nro. 421, de fecha 19 de octubre de 2010 del Ministerio de Educación.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

FIRMADO:

PABLO ARGANDOÑA MEDINA – INTENDENTE (S) REGIONAL DE COQUIMBO.

NIBALDO AVILÉS PIZARRO – RECTOR- UNIVERSIDAD DE LA SERENA.

2. TRANSFIÉRASE, hasta la suma de \$ 90.747.000 a la UNIVERSIDAD DE LA SERENA, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 230* del Presupuesto Regional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional,
anótese, refréndese, comuníquese y archívese



SERGIO GAHONA SALAZAR

Intendente Regional

Gobierno Regional de Coquimbo



LHG/GEA/RPB/CBF/MEHV/CZA/gss

